# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 836 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 11 SET. 2018

Visto el expediente administrativo organizado por Miguel Ángel Juacamayta Janampa sobre rectificación de su segundo prenombre y su apellido paterno; y

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito de Registro N° 003533, de fecha 25 de junio de 2018, Miguel Ángel Juacamayta Janampa alumno de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha solicitado la rectificación de su segundo Prenombre y apellido paterno, el cual figura en los diversos documentos administrativos de la universidad como "ANGAL" y el apellido paterno como "JUSCAMAITA" debiendo ser lo correcto "ÁNGEL", y Apellido paterno "JUSCAMAYTA" conforme se tiene de su Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento;

Que, con Resolución Decanal N° 302-2018-FCSA-D de fecha 16 de agosto de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, rectifica, el error material en la inscripción del segundo prenombre y el apellido paterno de Miguel Ángel Juscamayta Janampa alumno de la Escuela profesional de Agronomía, en el Sistema Académico, registro académicos administrativos, actas de evaluación final, expedición de documentos de la Escuela Profesional de Agronomía y demás dependencias competentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la verdadera identidad del recurrente es Miguel Ángel Juscamayta Janampa, conforme se encuentra acreditada con las copias de su acta de nacimiento y el documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el Articulo 201° numeral 201.1 de la Ley General de Procedimiento administrativo, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que resulta pertinente rectificar de oficio dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 836 -2018-UNSCH-R



**Artículo 1°.-** RECTIFICAR el segundo prenombre y apellido paterno cual Dice: Miguel Angal Juscamaita Palomino, debiendo ser lo correcto MIGUEL ANGEL JUSCAMAYTA PALOMINO, alumno de la Escuela Profesional de Agronomía de Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en todos documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactadas en dichos términos.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Gestión Académica, Oficina de Certificación Grados y Títulos, Oficina General de Admisión y Promoción, Oficina General de Informática y Sistemas y a la Escuela Profesional de Agronomía de Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional de Agronomía
Oficina General de Administración
Oficina General de Admisión y Promoción
Oficina General de Gestión Académica
Oficina de Gestión Académica
Oficina de Certificación Grados y títulos
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Interesado
Archivo
CAZP